

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN NO EXCLUSIVA, DE CARÁCTER GRATUITO, PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA “PLAZA SÉSAMO: MONSTRUOS EN RED”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “INAI” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ORGANISMO GARANTE”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL “INAI”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
2. Que el artículo 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el “INAI”, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada ley y promover mejores prácticas en la materia;
3. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comisionado Presidente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;
4. Que, el “INAI” es licenciataria del programa “**PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED**”, en términos del contrato OA/C035/16, celebrado con la entidad sin ánimo de lucro, denominada “SESAME WORKSHOP”, con la que se adquirió la licencia

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

exclusiva de uso del programa, por lo cual, atendiendo a lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Federal de Derechos de Autor, este Instituto, se encuentra legitimado para conceder la licencia no exclusiva de carácter gratuito para la comunicación exclusiva del programa, la cual incluye material educativo con contenido didácticos e interactivos con el derecho a la protección de datos personales y privacidad, dirigido a la población infantil.

5. Que la licencia obtenida contempla la sesión de derechos de transmisión a televisoras con señal abierta, de carácter nacional no lucrativas, televisoras afiliadas a la Red de Difusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México A. C. y del Sistema Público de Radio y Difusión del Estado Mexicano.
6. Que, para todos los efectos legales derivados de este convenio, el "INAI" señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, código postal 04530, Ciudad de México.

DECLARA EL "ORGANISMO GARANTE":

1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
2. En términos de lo que establecen los artículos 19 Fracción X Inciso d) y 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 6 y 10, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente del Instituto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
3. El Mtro. Ernesto Alejandro De La Rocha Montiel fue designado Presidente por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Que es interés de este Instituto conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
REGISTRADO

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y la portabilidad de los mismos.

5. Para los efectos del presente convenio, el **“ORGANISMO GARANTE”** señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, número 2009, colonia Arquitos, Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio, es el otorgamiento por parte del **“INAI”** al **“ORGANISMO GARANTE”**, de una autorización no exclusiva de carácter gratuito limitada a realizar la comunicación pública del programa **“PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED”** (en lo sucesivo **WORKSHOP**) a través de sus diversas plataformas digitales y páginas oficiales; con finalidad de realizar la difusión de carácter didáctico y cultural entre la población infantil del **Estado de Chihuahua**, respecto de la cultura de privacidad y protección de datos personales; de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. – DEL MATERIAL DE “WORKSHOP”. El material susceptible de la comunicación pública, consta de 26 episodios de la serie de televisión, con una duración de 12 minutos cada uno, los que incluyen animaciones, canciones y videos, así como material publicitario consistente en 3 anuncios de servicio público (spot para televisión) sobre seguridad en internet, usos de la tecnología y otros temas de interés del **“INAI”**; respetando en todo momento la integridad de los episodios y cuya transmisión se realizará de manera completa, sin utilizar secuencias aisladas de estos, salvo para efectos de publicidad, en cuyo caso, el extracto publicitario no deberá exceder de 5 minutos y deberá ser aprobado por **“SESAME WORKSHOP”**, para garantizar el uso adecuado de la imagen de la Asociación Civil.

Asimismo, el **“ORGANISMO GARANTE”** podrá hacer uso de los medios que estime necesarios para la publicidad del programa, atendiendo a los parámetros señalados en la consideración anterior, lo que incluye la aprobación de **SESAME WORKSHOP**.

TERCERA. – DE LAS TRANSMISIONES. El número de transmisiones podrá ser fijado por el **“ORGANISMO GARANTE”**, siempre que se atienda lo establecido por el artículo 39 de la Ley Federal de Derechos de Autor, en cuanto a que la autorización para difundir una obra protegida, por radio, televisión o cualquier otro medio semejante, no comprende la de refundirla ni explotarla.

CUARTA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para dar cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, así como para cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del mismo “**LAS PARTES**” nombran como responsables a:

- a) Por parte del “**INAI**” a Mireya Arteaga Dirzo, Directora General de Prevención y Autorregulación (DGPARG); y Oscar Flores Flores, Director General de Comunicación Social y Difusión.
- b) Por parte de él “**ORGANISMO GARANTE**” a Amelia Lucia Martínez Portillo, Comisionada, Lucia Jiménez Carillo, Coordinadora de Comunicación y Difusión Social, Alexandro Sandoval Loya, Jefe del Departamento de Sistemas.

Adicionalmente “**LAS PARTES**” podrán designar a través de los responsables de seguimiento a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito y correo electrónico las designaciones respectivas, siendo posible cambiar de personal en cualquier momento, previo aviso entre las partes, al menos con veinticuatro horas de anticipación.

Como parte del seguimiento al presente convenio, el “**ORGANISMO GARANTE**”, se compromete a elaborar y compartir de manera mensual, por el medio que estime más idóneo, un informe que contenga la programación de los episodios, los niveles de audiencia y los temas que establezca el Comité de Seguimiento.

QUINTA. – DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES. En términos del artículo 38 de la Ley Federal de Derechos de Autor, se entiende que la presente autorización no exclusiva, de carácter gratuito, no transfiere a el “**ORGANISMO GARANTE**” ninguno de los derechos patrimoniales sobre “**WORKSHOP**”, mismos que de conformidad con el Contrato OA/C035/16, cláusula DÉCIMA NOVENA, el titular de las prerrogativas patrimoniales es la entidad sin ánimo de lucro, denominada **SÉSAME WORKSHOP**.

SEXTA. – REGALÍAS. Entre “**LAS PARTES**” no se generará la obligación de pago de regalías o alguna contraprestación, ya sea en especie o en efectivo.

SÉPTIMA. – RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas y se sujetaran al marco jurídico de responsabilidad correspondiente.

OCTAVA. – VIGENCIA. El Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y finalizará en el momento en que el “INAI” deje de ostentar la licencia exclusiva del programa “**PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED**”; asimismo la comunicación pública de “**WORKSHOP**” podrá realizarse a partir de la entrega del material y hasta que el “INAI” deje de contar con la licencia exclusiva de la misma.

NOVENA. - ADICIONES O MODIFICACION AL CONVENIO. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá adicionarse y modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre las partes, mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá solicitar la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, sin responsabilidad de ningún tipo, por motivos provenientes de caso fortuito, fuerza mayor, o de interés general debidamente acreditados, que afecte a cualquiera de ellas, en cuyo caso se elaborará un finiquito a este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. Cada una de “**LAS PARTES**” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. – JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Comité de Seguimiento y en el supuesto de que subsista discrepancia, éstas convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue ambas partes del presente convenio y enteradas de su contenido y alcances legales, se firma en la Ciudad de México, el día 23 de octubre de 2020.

POR EL “INAI”

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

POR EL “ORGANISMO GARANTE”

Ernesto Alejandro De La Rocha Montiel
Comisionado Presidente

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE
JUSTICIA FEDERAL
E
PROCURADURÍA
FEDERAL DE
DEFENSA JURÍDICA

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

PERSONAL DEL INAI


Mireya Arteaga Dirzo
Directora General de Prevención y
Autorregulación



Oscar Flores Flores
Director General de Comunicación Social
y Difusión


PERSONAL DEL "ORGANISMO GARANTE"


Amelia Lucia Martínez Portillo
Comisionada


Lucia Jiménez Carillo
Coordinadora de Comunicación y
Difusión Social


Alejandro Sandoval Loya
Jefe del Departamento de
Sistemas


INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DOCUMENTO: Convenio
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-08/2021
MÉXICO, D. F., A 07 DE abril DE 2021
FIRMA: 
SERVIDOR PÚBLICO: Rafael Ballesteros Corona
CARGO: Director de lo Consultivo